



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ESCUELA DE ECONOMÍA



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ESCUELA DE ECONOMÍA



Con fundamento en lo establecido por los artículos 52 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el Consejo Técnico de la escuela de Economía, expide el siguiente **Reglamento del Centro de Cómputo de la Escuela de Economía.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

ESCUELA DE ECONOMÍA



Í N D I C E

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| CAPÍTULO II. DE LOS USUARIOS | 3 |
| CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES | 4 |
| CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA | 6 |
| CAPÍTULO V. DEL ENCARGADO | 7 |
| CAPÍTULO VI. DE LAS PROHIBICIONES | 8 |
| CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES | 9 |
| TRANSITORIOS | 10 |



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento será de aplicación y observancia obligatoria por las autoridades directivas, docentes y alumnos de la Escuela de Economía de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Artículo 2. El reglamento tiene como objeto regular el Centro de Cómputo de la Escuela de Economía de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 3. Para efecto del presente reglamento se entenderá en lo sucesivo por:

I. Equipo de Cómputo. Monitor, teclado, mouse, gabinete de computadora, impresora, escáner, cableado electrónico y de red, silla reclinable.

II. Centro de Cómputo. Centro de Cómputo de la Escuela de Economía.

III. Encargado del Centro de Cómputo. A la persona encargada de la administración del Centro de Cómputo.

IV. Usuario. A aquella persona que tiene acceso a los servicios que brinda el Centro de Cómputo, pudiendo ser cualquier miembro de la Escuela de Economía.

V. Horario. El horario bajo el cual estarán disponibles las instalaciones del Centro de Cómputo, siendo éste de lunes a viernes 8:00 a 15:00 hrs. y sábados de 8:00 a 13:00 horas.



CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 4. El Centro de Cómputo tiene como misión ofrecer un servicio de calidad a los usuarios, poniendo a su disposición un espacio funcional dotado de un equipo de cómputo moderno y eficiente.

Artículo 5. Podrán hacer uso del Centro de Cómputo alumnos y docentes de la Escuela de Economía.

Artículo 6. El uso de los recursos del Centro de Cómputo es exclusivo para el desarrollo de actividades académicas de los integrantes de la Escuela de Economía.

Artículo 7. Adicionalmente a las actividades individuales, en el Centro de Cómputo podrán realizarse actividades grupales, como talleres y cursos que requieran el uso de los recursos disponible en dicho espacio.

Artículo 8. En caso que algún docente requiera ocupar el Centro de Cómputo, éste deberá reservarlo con al menos dos días de anticipación a la fecha en que vaya a desarrollar su actividad. Para tal efecto, deberá notificar a la Coordinación Académica, quien a su vez informará al Encargado del Centro de Cómputo.

Artículo 9. Para el caso del artículo 8, el docente será el responsable de mantener el orden y el buen estado de los equipos y mobiliario; teniendo la obligación de informar al Encargado cuando finalice su actividad, dejando el Centro de Cómputo en completo orden.

Artículo 10. En caso de cancelar una actividad programada en el Centro de Cómputo, el docente deberá notificarlo a la brevedad al Encargado, para que



éste pueda reasignar las funciones de dicha área, ello con el propósito de dar un uso óptimo al equipo.

Artículo 11. Para tener derecho al servicio del Centro de Cómputo es requisito indispensable presentar la credencial que acredite a la persona como alumno o docente de la Escuela de Economía.

Artículo 12.- El servicio de impresión que ofrece el Centro de Cómputo tendrá una tarifa que podrá variar en función del costo de los insumos (tóner, cartucho, papel).

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. El usuario podrá disfrutar de todos los servicios que proporciona el Centro de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso del equipo.

Artículo 14. Los usuarios tendrán derecho a usar una computadora de forma individual durante cada sesión de trabajo, según se determine y de acuerdo con la demanda del servicio.

Artículo 15. Los usuarios deberán abstenerse de fumar, escuchar música, comer, beber, correr, hacer mal uso del equipo, alterar el orden y la disciplina del Centro de Cómputo.

Artículo 16. Todos los usuarios, sin excepción, deberán depositar en los gabinetes respectivos las mochilas o cualquier otro objeto que traigan consigo; de igual forma, al término de cada sesión de trabajo deberán dejar el área de trabajo limpia, el equipo debidamente apagado y las sillas en su lugar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA ESCUELA DE ECONOMÍA



Artículo 17. El usuario tiene prohibido cambiar la configuración de los equipos, así como desactivar las protecciones o antivirus de las máquinas, excepto que cuente con la autorización por parte del Encargado del Centro de Cómputo y cuando las circunstancias técnicas lo justifiquen.

Artículo 18. El usuario deberá respaldar en un dispositivo externo su información, el personal del Centro de Cómputo no se hará responsable por la pérdida de ésta.

Artículo 19. Antes de hacer uso del equipo, el usuario deberá proporcionar su dispositivo de almacenamiento al Encargado del Centro de Cómputo para la vacunación correspondiente, e informará en su caso la activación de *bluetooth* e infrarrojos, a fin de mantener el equipo en buenas condiciones.

Artículo 20. El Encargado del Centro de Cómputo, no se hará responsable de la información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos que se les asigne para el desempeño de sus actividades académicas. Por lo que queda prohibido almacenar información en los discos duros de los equipos.

Artículo 21. El usuario estará obligado a reportar al Encargado, cualquier falla del equipo que detecte durante su sesión de trabajo.

Artículo 22. Al término de la sesión, el usuario deberá avisar al Encargado, quien a su vez tendrá la obligación de verificar que el usuario entregue el equipo tal y como lo recibió al inicio del servicio.



CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23. Corresponde al Director designar al personal Encargado del Centro de Cómputo.

Artículo 24. La Dirección de la Escuela de Economía será responsable de gestionar la adquisición del hardware y de las licencias de software requeridas para el desarrollo de las actividades académicas; siempre y cuando exista alguna partida destinada para tal efecto.

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación Académica el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Proponer a la Dirección de la Escuela procesos para el uso eficiente del Centro de Cómputo.
- II. Ofrecer información a la comunidad de la Escuela de Economía y orientarla sobre el uso correcto de los servicios de cómputo.
- III. Vigilar el cuidado de la infraestructura y del equipo que se encuentra dentro del Centro de Cómputo, proponiendo a la Dirección de la Escuela las políticas que considere conveniente para el óptimo funcionamiento del centro de cómputo.



CAPÍTULO V

DEL ENCARGADO

Artículo 26. El Encargado en turno del Centro de Cómputo gozará de autoridad dentro del mismo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cuidar el orden y la disciplina dentro del Centro de Cómputo, aplicar y observar, sin excepción, el presente reglamento, así como vigilar su cumplimiento.
- II. Tener y mantener actualizados los equipos en contra de virus y amenazas de seguridad.
- III. Verificar que el equipo de cómputo se encuentre limpio y en óptimo funcionamiento.
- IV. Controlar el acceso del Centro de Cómputo.
- V. Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de Internet, averías en los equipos; notificando oportunamente a la Coordinación Académica de la Escuela de Economía.
- VI. Realizar la limpieza del disco duro de las computadoras una vez al mes.
- VII. Realizar un inventario semestral del Equipo de Cómputo con el que se cuenta, la temporalidad podrá ser diferente de acuerdo a las necesidades de la Escuela.
- VIII. Entregar un informe bimestral de actividades a la Dirección de la Escuela.
- IX. Registrar los sucesos relevantes en la bitácora del Centro de Cómputo.

Artículo 27. El personal del Centro de Cómputo no se hará responsable por pérdidas materiales de los usuarios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

ESCUELA DE ECONOMÍA



Artículo 28. El Encargado podrá realizar actividades que le sean asignadas directamente por la Dirección de la Escuela, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 29. Estará prohibido el acceso a información pornográfica. La persona que infrinja esta regla será sancionada en los términos del presente reglamento.

Artículo 30. Queda estrictamente prohibido bajar software, fotografías, video o música del Internet, a menos que sea autorizada por la Coordinación Académico, quien en su caso juzgará si dicha medida se justifica de acuerdo al programa de estudio o los proyectos institucionales.

Artículo 31. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Escuela de Economía o de la Universidad.

Artículo 32. El uso de Internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.



CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 33. El usuario que no respeten el presente reglamento se hará acreedor a una sanción temporal o permanente, misma que será determinada por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Economía

Artículo 34. En caso de daño a la infraestructura o los equipos, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Robo:** Independientemente de la sanción académico-administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, la Escuela se reserva el derecho de ponerlo a disposición de las autoridades universitaria.
- II. **Daño intencional o por negligencia:** La Escuela requerirá al presunto omiso la reparación del daño y se le sancionará conforme a lo determinado por el H. Consejo Técnico.

Artículo 35. El Encargado será el responsable de reportar a la Coordinación Académica cualquier anomalía presentada en el Centro de Cómputo.

Artículo 36. En caso de daño del equipo de cómputo, el Encargado deberá recoger la credencial del usuario y requerir sus datos, ello con el objeto de turnar el caso a la Dirección de la Escuela, quien dependiendo de la gravedad del asunto, remitirá el caso al Consejo Técnico para la sanción correspondiente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

ESCUELA DE ECONOMÍA



TRANSITORIOS

Primero. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelto por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Economía.

Segundo. El presente Reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga y que se hubiera venido aplicando a la fecha.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor el día 12 de Agosto de 2013 debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Escuela de Economía.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela de Economía en reunión Ordinaria del día 17 de Julio de 2013.